

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 35/2015

Fecha: 27 de noviembre de 2015

Materia: Incapacidad temporal. Efectos notificación alta por mejoría o curación.

ASUNTO CONSULTADO:

Efectos de la notificación de la resolución administrativa de alta por mejoría o curación al agotamiento de la duración de 365 días de la incapacidad temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 128.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

RESPUESTA:

En los supuestos de alta médica por mejoría o curación al agotamiento de la duración de 365 días de la incapacidad temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 128.1.a) de la LGSS, la situación de incapacidad temporal se entenderá prorrogada hasta el momento de la efectiva notificación de la resolución administrativa al interesado.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.